



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2024

No. 1295

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del sistema de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano (predio receptor), para el predio ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410 22

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Alimento sustentable 2023” 35

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ponte guapa Iztapalapa 2024” 36
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa con derechos plenos 2024” 55
- ◆ Aviso por el se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad, 2024” 71

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales 80
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento de la mujer Contrerense” para el ejercicio 2024 83
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos en especie para personas con discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2024 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio 2024 120
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada, “Alcaldía verde”, operado durante el ejercicio fiscal 2023 126

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento económico en Tláhuac 2023”, para el ejercicio fiscal 2023, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, publicado el día 13 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1234 127
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social, “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1270 el 05 de enero del 2024 131

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social ejecutada por la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2023 147

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo de capacitación a mujeres para mejorar sus oportunidades en el campo laboral” 2023 148

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

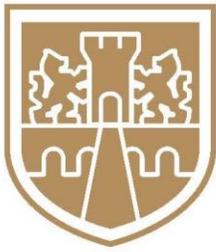
- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público los días en que se suspende la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que detenta 149

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Planta Productora de Mezclas Asfálticas.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/PPMA/005/2024 y LPN/PPMA/006/2024.- Convocatoria 002.- Adquisición de diésel industrial (bajo en azufre) y aditivo para la fabricación de mezcla asfáltica templada 151
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación pública internacional número EA-909007972-I1-24.- Convocatoria 01/24.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 153
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-001-24 a 30001133-008-24.- Contratación del servicio de rehabilitación de superficies, banquetas, escalinatas, así como bacheo en diversas ubicaciones de la alcaldía 154

EDICTOS

- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente número 212/2023 (tercer publicación) 159
- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (primer publicación) 160
- ◆ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 8/2024 161
- ◆ **Aviso** 162



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS 2024”.

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”.

1.2. Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”, se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”: 1) Igualdad de derechos, 2) Ciudad sustentable; 3) Ciudad de México, Capital de la cultura; 4) Cero agresión y más seguridad; 5) Ciencia, innovación y tecnología.

2.2. Así mismo se el Programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 7, Ciudad democrática; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; artículo 10, Ciudad productiva; artículo 11, Ciudad incluyente; artículo 13 Ciudad habitable; artículo 16, Ordenamiento territorial; artículo 17. Bienestar social y economía distributiva. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

El programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar actividades impulsoras de derechos de la población en general con especial énfasis en colonias marginalizadas y en situación de vulnerabilidad, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, atiende a los grupos más vulnerables de niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, adultos mayores.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

Debido a la necesidad de abordar derechos fundamentales de forma integral y transversal se buscó la implementación presupuestal del programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”. Este programa convoca a las y los ciudadanos a promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa. No sólo es importante destacar los aspectos en los que este programa favoreció a la población de Iztapalapa, también es necesario contar con las condiciones adecuadas para que su implementación pueda continuar. En ese sentido, este programa da continuidad al programa del mismo nombre

en sus versiones 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales cumplieron con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas en las que se pretende garantizar y promover el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

Durante el año 2023, se tuvieron un total de 1733 facilitadores y facilitadoras que permitieron alcanzar los objetivos de este programa social. Del total, el 41% fueron hombres y el 58% fueron mujeres.

Al apoyar la formación y promoción de la educación artística y cultural, la alcaldía Iztapalapa promueve y contribuye al pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad, para construir un ambiente sano para hombres y mujeres, a través de una amplia oferta de actividades de formación artística, cultural y comunitaria de manera gratuita. Por lo tanto, esta es una de las tantas áreas que demuestra la importancia de darle continuidad a un programa como este.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1.

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella. Por muchos años en Iztapalapa se adoleció de una política de derechos que permitiera avanzar en el disfrute pleno de los derechos de los ciudadanos. Los derechos culturales, deportivos, artísticos y los relacionados con la inclusión y el bienestar social no fueron atendidos de manera integral y, por ende, existe aún un importante rezago en el disfrute de los derechos de la población.

3.2.2. En Iztapalapa aún existen altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. Se estima, según la medición de pobreza 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, que el 43.9% de la población vive en pobreza y que el 66.1% de la población sufre de al menos una carencia social.

De manera particular, el 31.8% de la población de Iztapalapa tiene carencias por acceso a los servicios de salud, de este total,

sólo el 52% de las mujeres de 12 años o más de la demarcación está afiliada a algún servicio de salud. De total de la población de la demarcación, 10.2% sufre de algún tipo de rezago educativo, es decir, 178 mil 778 personas; entre ellas el 2.9% de las mujeres de 12 años o más de Iztapalapa no tiene estudios formales alguno, 23 mil 167 mujeres; y solamente el 22.1% de las mujeres mayores de 12 años cuenta con educación superior. Según datos del Censo 2020, el 46% de las mujeres en Iztapalapa no es económicamente activa; es decir, 374 mil 587 mujeres.

A pesar de los grandes retos en materia de política social que enfrenta Iztapalapa, la población refiere que el principal problema de la demarcación es la seguridad. Entre 2018 y 2023, el número de carpetas de investigación que se abrían por la comisión de delitos de alto impacto disminuyó en más del 50%, no obstante, la percepción de la inseguridad en el mismo periodo disminuyó menos del 20%. En términos de entidad federativa, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2023, un 23.2% de los hombres mayores de 18 años en la Ciudad de México percibieron seguridad en su entidad federativa, en comparación con un 15.3% de las mujeres mayores de 18 años que compartieron esa percepción.

Cuando se analizan Iztapalapa, puede verse una tendencia similar, de manera específica, en los espacios públicos. Como se muestra en la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana en el primer trimestre de 2023, sólo el 34.5% de la población en México se siente seguro o segura en el transporte público. Por su parte sólo el 22.9% de las mujeres en Iztapalapa señala sentirse seguras en este espacio y sólo el 23.6% de los hombres tiene esa misma percepción; ante la pregunta sobre la sensación de seguridad en las calles que habitualmente usa, el 42% de los hombres refiere sentirse seguro, mientras que únicamente el 37.7% de las mujeres compartió esa opinión.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos y dando lugar a lo que se conoce como doble o triple vulnerabilidad. En su vida cotidiana, las mujeres enfrentan más de una amenaza, lo que contribuye a su vulnerabilidad. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida; identificar sus contextos y

problemas.

Las situaciones anteriores presentan desafíos complejos por lo que son muy importantes las decisiones de gobierno focalizadas en reducir esta problemática, con la implementación de este programa social, donde se pondrá especial énfasis en acciones afirmativas y de igualdad sustantivas para las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, adultos mayores e integrantes de la comunidad LGTBTTTI, donde se requieren una atención integral y urgente, enfocándose en la prevención de la violencia, la mejora de las condiciones educativas, laborales, y la promoción de la equidad de género para construir un entorno más seguro brindando una constante capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de valores, que favorezca un pleno ejercicio de derechos en Iztapalapa.

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a un empleo digno, a la protección social, a la vivienda digna, a servicios urbanos, a la educación, a la salud de calidad, a la no discriminación, a la cultura, al deporte, a la participación ciudadana, a una ciudad libre de violencia, a la búsqueda de igualdad y equidad de género, a un ambiente sano, y al esparcimiento, entre muchos otros.

3.2.4 Según los resultados dados a conocer en la Encuesta Censal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 personas, siendo esta la población potencial del presente programa social.

3.2.5. Garantizar los derechos plenos de los habitantes de Iztapalapa es una obligación tanto del gobierno al interior de la demarcación como el de la Ciudad de México; todas las acciones para lograr este objetivo deben realizarse, en especial en zonas donde haya mayor rezago social, marginalidad y vulneración de derechos. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa amplía y profundiza el ejercicio de derechos de sus habitantes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

Implementar acciones en Iztapalapa que permitan garantizar y promover el bienestar social y la economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa, con una visión de género, por medio de personas beneficiarias facilitadoras y beneficiarias facilitadoras que impulsen el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Derechos de las mujeres

-Atender las problemáticas sociales que afectan a las mujeres a través de acciones integrales que permitan su desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

-Fortalecer el acceso a los derechos de las mujeres para combatir la desigualdad y trabajar en favor de la paridad de género

-Contribuir para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

-Contribuir a eliminar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Derecho a la salud y a la no discriminación:

- Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud y sobre el ambiente.

-Garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y patrones compulsivos o problemáticos.

- Brindar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y garantizar sus derechos a través de acciones de capacitación e intervenciones con temas de género, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.

Derecho al medio ambiente:

- Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población sea parte del cuidado y protección del medio ambiente.

Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito:

- Atender de manera integral a través de intervenciones grupales en la familia aspectos de convivencia, cultura de la paz, derechos humanos, género y discriminación.

Derechos culturales: Promover la iniciación y formación en educación artística en Iztapalapa.

- Promover la creación de ensambles musicales que permitan la conformación de orquestas comunitarias mediante programas de enseñanza musical en Iztapalapa.

Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

- Reconocer y preservar los saberes tradicionales indígenas, lenguas originarias, manifestaciones artísticas y culturales a través de la realización de actividades diagnósticas, formativas y de divulgación en las 13 Direcciones Territoriales de Iztapalapa.

Derecho al desarrollo sustentable:

- Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas, que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de priorizar valores consecuentes con la Economía Solidaria.

- Promover acciones de vinculación con los sectores público, privado y social que faciliten el desarrollo de los negocios a través del conocimiento o acercamiento a diversas fuentes de financiamiento, de fortalecimiento de capacidades y herramientas administrativas, organizativas, de innovación de mercado que contribuyan a su permanencia y desarrollo.

- Diseñar y aplicar procedimientos permanentes de evaluación y monitoreo que permitan identificar y atender las necesidades de los negocios para lograr su sostenibilidad, adecuado funcionamiento y resultados esperados.

- Impulsar la organización y cohesión comunitaria mediante procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de las personas que residen en Iztapalapa

Derecho a la ciudad:

- Intervenir el paisaje urbano del espacio público a través de propuestas plásticas y visuales de creadores y artistas en Iztapalapa.

- Impulsar la organización y cohesión comunitaria mediante procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de las personas que residen en Iztapalapa

- Fortalecer las capacidades ciudadanas para la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

- Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, a través de la información, organización y acción colectiva comunitaria. Realizar acciones de logística y acciones administrativas que permitan la consecución de los objetivos antes señalados.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo son las personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 de población masculina.

5.2 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa; es decir, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 a la población masculina

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, jóvenes y adultos; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 Este programa prevé contar con 2077 beneficiarios facilitadores de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa; es decir, a 1,835,486 personas: 51.6% mujeres y 48.4% hombres, por la naturaleza de las acciones es difícil identificar al total de personas que se benefician de las diversas actividades del programa. Igualmente, se busca beneficiar a 2077 personas facilitadores de servicio y facilitadoras de servicios que realizarán acciones ciudadanas dirigidas a fortalecer la salud de la población. De manera específica, 20% de las y los facilitadores estarán destinados a actividades primordialmente de atención a los derechos de las mujeres a través de acciones como asesorías legales, psicológicas, médicas; talleres de recreación, deporte y cuidado.

Las categorías de la 1 a la 27 en la tabla 1 realizarán actividades de atención ciudadana, prevención de enfermedades, fomento al empleo, construcción de ciudadanía, asesoría legal, cuidado de los derechos culturales, lucha en contra de la desigualdad, deporte, fomento al arte y la cultura; acciones de cuidado, educativas, acciones de inclusión y bienestar social. Las categorías 1 a la 20 en la tabla dos realizarán estas mismas actividades, preferentemente en Utopías.

6.2 Previendo el abuso de sustancias psicoactivas; atender a poblaciones vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas; brindar asesorías legales a la población; fortalecer la democracia; impulsar el goce y ejercicio de los derechos culturales; impulsar los derechos económicos, la economía solidaria y el derecho al empleo; entre algunos otros.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Este programa prevé contar con 2077 personas beneficiaria facilitadoras, quienes realizarán actividades para impulsar los derechos de las mujeres, el derecho al medio ambiente, derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, derechos culturales, derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y derecho al desarrollo sustentable guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestiona ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera: Tabla 1 Personas facilitadoras que realizan

actividades en diferentes partes de Iztapalapa; y Tabla 2 Personas facilitadoras que realizan sus actividades principalmente en las Utopías.

TABLA 1 - Categoría	Pers. Facilita.	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
DP - IZP 1	50	\$8,000.00	6	Enero a diciembre de 2024	\$2,400,000.00
DP - IZP 2	15	\$10,000.00	8	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
DP - IZP 3	47	\$5,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,115,000.00
DP - IZP 4	106	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$5,724,000.00
DP - IZP 5	20	\$6,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,170,000.00
DP - IZP 6	419	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$26,397,000.00
DP - IZP 7	44	\$8,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,168,000.00
DP - IZP 8	29	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,349,000.00
DP - IZP 9	68	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,120,000.00
DP - IZP 10	23	\$11,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,277,000.00
DP - IZP 11	74	\$12,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$7,992,000.00
DP - IZP 12	70	\$13,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$8,190,000.00
DP - IZP 13	14	\$13,600.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,713,600.00
DP - IZP 14	25	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,375,000.00
DP - IZP 15	25	\$15,700.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,532,500.00
DP - IZP 16	1	\$14,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$126,000.00
DP - IZP 17	1	\$17,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$153,000.00
DP - IZP 18	13	\$18,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,106,000.00
DP - IZP 19	7	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$504,000.00
DP - IZP 20	39	\$7,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,276,000.00
DP - IZP 21	53	\$8,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,088,000.00
DP - IZP 22	18	\$8,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,836,000.00
DP - IZP 23	10	\$10,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
DP - IZP 24	4	\$12,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$576,000.00
DP - IZP 25	13	\$11,700.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,825,200.00
DP - IZP 26	2	\$15,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$360,000.00
DP - IZP 27	2	\$20,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$480,000.00
TOTAL	1192	--	--		\$95,253,300.00

TABLA 2 - Categoría	Pers. Facilita.	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
DP pref UT 1	26	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,638,000.00
DP pref UT 2	100	\$7,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,750,000.00
DP pref UT 3	24	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,944,000.00
DP pref UT 4	14	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,260,000.00
DP pref UT 5	10	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,350,000.00
DP pref UT 6	58	\$4,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,132,000.00
DP pref UT 7	21	\$5,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,260,000.00
DP pref UT 8	82	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,904,000.00
DP pref UT 9	119	\$7,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$9,996,000.00
DP pref UT 10	163	\$8,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$15,648,000.00
DP pref UT 11	35	\$8,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,570,000.00
DP pref UT 12	57	\$9,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$6,156,000.00
DP pref UT 13	3	\$9,200.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$331,200.00
DP pref UT 14	45	\$10,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,400,000.00
DP pref UT 15	11	\$11,100.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,465,200.00
DP pref UT 16	77	\$12,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$11,088,000.00
DP pref UT 17	2	\$12,300.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$295,200.00

DP pref UT 18	26	\$15,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$4,680,000.00
DP pref UT 19	2	\$17,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$408,000.00
DP pref UT 20	10	\$20,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$2,400,000.00
Total	885	--	--		\$84,675,600.00

Siendo el presupuesto agregado detallado a continuación:

Tipo de actividad	Personas facilitadoras	Periodo de entrega	Presupuesto
Derechos plenos en Iztapalapa	1192	Enero a diciembre de 2024	\$95,253,300.00
Derechos plenos preferentemente en Utopías	885	Enero a diciembre de 2024	\$84,675,600.00
Total	2077		\$179,928,900.00

El programa social no tiene gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 DIFUSIÓN

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas responsables del programa, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2 Requisitos de acceso

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Se dará prioridad a quienes hayan participado en Iztapalapa con Derechos Plenos 2023.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).
- Solo cuando la unidad operativa lo requiera, comprobante de experiencia relevante en función de la naturaleza de las actividades a realizar de la persona facilitadora de servicios

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Las Unidades técnicas operativas encargadas de la operación emitirán una convocatoria en la que se establecerán tiempos, fechas, para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa personas beneficiarias facilitadoras deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de las unidades técnicas operativas encargadas de la operación, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica darán validez a las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras sobre su incorporación al programa. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte de este programa social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadoras:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, el área operativa que corresponda emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellos las personas solicitantes que hayan participado en el programa durante el ejercicio 2023 y mujeres en situación de vulnerabilidad. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

- a) La unidad encargada emitirá una convocatoria para la incorporación de facilitadores;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) El área encargada hará público el listado de facilitadores seleccionados.
- d) Entrega de ayuda económica;

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de

programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. Las Unidades administrativas responsables de la operación tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa “Iztapalapa Derechos Plenos 2024”.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La unidad administrativa responsable se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse personas indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) La persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación

12.4. Las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus	Porcentaje de personas que se beneficia del programa social como usuarios finales	NPAPS/NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades del programa	100%

	derechos reconocidos		NPI es el número de personas que residen en Iztapalapa								
Propósito	Consección de objetivo de las áreas operativas del programa social	Porcentaje de avance de las metas físicas	Número de metas físicas / metas físicas planteadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicios	Total de metas físicas planteadas
Componentes	Priorización de actividades en pos de los derechos de las mujeres	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados a derechos de las mujeres / Total de personas facilitadoras * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%
Actividades	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el	100% del monto programado entregado

	ampliar los derechos plenos									programa	
--	-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los beneficiarios contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1. Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

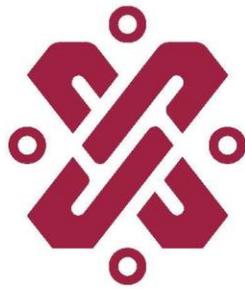
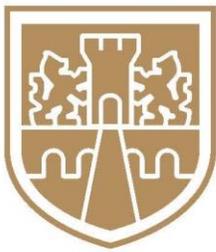
INEGI, (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), DATA México, disponible en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true#seguridad-publica-percepcion-seguridad> encuesta disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

Hernández P., (2021) La doble y triple vulnerabilidad, condición histórica de las mujeres, Coordinación de Humanidades UNAM, disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/la-doble-y-triple-vulnerabilidad-condicion-historica-de-las-mujeres/

Indicadores de ocupación y empleo. (2023). Comunicado de prensa núm. 525. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_08.pdf

Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de www.coneval.org.mx

ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA PRIMER TRIMESTRE DE 2023, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 197/23, INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_04.pdf



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)